



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PTRA N° 13.004/2014
REF.: N° 248.741/2014
DAA N° 5.455/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



2015030035690

25/03/2015 - 13:10 Operador: OJORQUER
Unidad Contraloría Interna



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

SANTIAGO, 20 MAR 15 *022433

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 127, de 2014, sobre auditoría a las rendiciones efectuadas desde la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos a la Superintendencia de Valores y Seguros.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el período revisado es del año 2012.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
PRESENTE





DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

INFORME FINAL

Superintendencia de Valores y Seguros

Número de Informe Final: 127/2014
20 de marzo de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PTRA N° 13.004
N° 5

INFORME FINAL N° 127, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA A LAS RENDICIONES
EFECTUADAS DESDE LA JUNTA NACIONAL
DE CUERPOS DE BOMBEROS A LA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y
SEGUROS, EN EL AÑO 2012, REFLEJADAS
EN LAS CUENTAS CONTABLES DE ACTIVO.

SANTIAGO, 20 MAR 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó en la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS, una auditoría a las transferencias corrientes y de capital a los cuerpos de bomberos de Chile y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoritas Laura Aspé Parada y Makarena Aguilera Aragón, como auditores, y la señorita Patricia Villarroel Ponce, en calidad de supervisor.

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 1° del decreto ley N° 3.538, de 1980, que Crea la Superintendencia de Valores y Seguros, dispone que se trata de una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda.

Enseguida, cabe anotar que con arreglo a lo previsto en el artículo 3°, letra g), del mencionado texto legal, corresponde a dicho servicio la fiscalización de las entidades o personas naturales o jurídicas que ese precepto indica "u otras leyes así le encomienden".

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Ahora bien, en el caso de la referida Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos -en adelante e indistintamente JNCB- y de los cuerpos de bomberos, esta labor se encuentra contemplada en las sucesivas leyes de presupuestos del sector público, al regular anualmente en la Partida 08, Capítulo 08, Programa 02, denominada "Apoyo a Cuerpos de Bomberos", la entrega de recursos para estas corporaciones, lo que ocurrió hasta la entrada en vigencia de la nueva institucionalidad establecida por la ley N° 20.564, que Establece Ley Marco de los Bomberos de Chile, publicada en el Diario Oficial el 3 de febrero de 2012.

En tal contexto, es útil indicar que el artículo 6° de la anotada ley N° 20.564, previene que los cuerpos de bomberos y su Junta Nacional serán beneficiarios de los fondos que se les asignen anualmente en la ley de presupuestos del sector público, los que se incorporarán en un programa de la partida presupuestaria del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para el cumplimiento de los fines fijados en el artículo 2° de dicho texto legal.

Asimismo, para el cumplimiento de aquel precepto, su artículo tercero transitorio previene que las atribuciones que se establecen para la SVS en la antes individualizada partida presupuestaria serán asumidas por la Subsecretaría del Interior para todos los efectos jurídicos, administrativos y contractuales, a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa, esto es, el 3 de febrero de 2012, añadiendo que, para tal fin, las transferencias de recursos se efectuarán a través de resoluciones del Subsecretario del Interior.

Las modificaciones presupuestarias correspondientes se concretaron mediante los decretos N°s 369, 370 y 939, todos de 2012, del Ministerio de Hacienda.

Cabe precisar que, mediante el oficio N° 89.630, de 18 de noviembre de 2014, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, con carácter reservado, el preinforme de observaciones N° 127, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio reservado N° 1.522, de 11 de diciembre de la citada anualidad.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La ley N° 10.336 antes citada, ha facultado expresamente a esta Entidad Fiscalizadora para requerir de la Administración del Estado y sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

De igual forma, el artículo 21 A de la ley precitada, le confiere atribuciones para realizar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Al respecto, se debe señalar que en lo relativo al espacio físico para desarrollar tal labor, se proporcionaron las condiciones logísticas y de conectividad adecuadas para llevar a cabo la función del equipo fiscalizador. Asimismo, la entrega de la información requerida fue efectuada conforme lo requerido.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objetivo realizar una auditoría, que incluyó un examen de cuentas, a las rendiciones cursadas desde la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos a la Superintendencia de Valores y Seguros, en el año 2012, reflejadas en las cuentas contables de activo, tales como, Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes, N° 121060103, Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpo de Bomberos, N° 121060202, y Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpo de Bomberos N° 121060203.

Además, efectuar un examen al traspaso realizado a la Subsecretaría del Interior de los derechos y obligaciones que la Superintendencia mantenía con los cuerpos de bomberos y la JNCB.

La finalidad de la revisión consistió en determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y con los procedimientos aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando el resultado evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, la revisión incluyó el análisis de las gestiones efectuadas por dicha superintendencia en relación con el aludido traspaso de atribuciones a la Subsecretaría del Interior, comprobaciones selectivas de los registros y documentos, entrevistas, indagaciones y la aplicación de otros procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la SVS, los fondos entregados a la JNCB durante el año 2012, más



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

los saldos pendientes por rendir de años anteriores de las cuentas por cobrar, que corresponden al objeto de esta auditoría, totalizan \$ 3.913.037.500, de los cuales \$ 3.168.891.250 corresponden a las rendiciones efectuadas en dicha anualidad, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA N° 1: FONDOS TRANSFERIDOS A CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE				
NOMBRE CUENTA	SALDO AL 01/01/2012 \$	TRANSFE- RENCIA 2012 \$	DÉBITOS DE LA CUENTA \$	RENDICIONES 2012 \$
121060103. Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	371.675.750	365.389.000	737.064.750	737.064.750
121060202 Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpo de Bomberos	1.748.923.000	0	1.748.923.000	1.748.923.000
121060203 Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpo de Bomberos	682.903.500	744.146.250	1.427.049.750	682.903.500
TOTALES	2.803.502.250	1.109.535.250	3.913.037.500	3.168.891.250

FUENTE: Mayores contables del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado SIGFE.

Cabe señalar que, del total de rendiciones consignadas en la tabla anterior, la superintendencia no contaba con el detalle de los montos efectivamente rendidos durante el año 2012, situación que impidió levantar el muestreo estadístico sobre esa base, utilizándose, por ende, para estos efectos la totalidad de los gastos enviados a revisión como rendición de cuentas por parte de la citada junta, suma que ascendió a \$ 3.860.188.318.

Las partidas recién aludidas fueron seleccionadas por muestreo estadístico, de forma aleatoria, por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95%, y una tasa de error y de precisión del 3%, parámetros aceptados por este Organismo de Control, alcanzando a \$ 3.411.885.271, cifra que representa un 88% del universo precitado.

El universo, la muestra estadística y el total examinado se detallan a continuación:

TABLA N° 2: UNIVERSO Y MUESTRA					
MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	\$
Egresos	3.860.188.318	291	3.411.885.271	35	3.411.885.271

Fuente: Base de datos proporcionada por Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos.

Respecto a los derechos y obligaciones que la Superintendencia mantenía con los cuerpos de bomberos y la JNCB, no se realizó la selección de las partidas mediante muestreo estadístico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

El examen de cuentas se efectuó a la muestra determinada asociada a los gastos rendidos, cuyos antecedentes fueron puestos a disposición de esta Contraloría General por la SVS, con fecha 25 de septiembre de 2014.

Adicionalmente, se consideró una partida que no se encuentra incluida en la muestra, relacionada con la referencia N° W00581, de 2013, correspondiente a una denuncia ingresada a esta Contraloría General, sobre determinadas irregularidades en que habría incurrido la JNCB en la licitación pública N° 21/2011, destinada a la celebración de convenios marco de suministro de vehículos de extinción de incendios, y que no tiene incidencia en aspectos financieros.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del trabajo realizado en la Superintendencia de Valores y Seguros, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de observancia del servicio a los informes de auditoría interna.

El área de auditoría interna de la entidad visitada proporcionó todos sus informes emitidos desde el año 2011 a la fecha, relacionados con auditorías efectuadas a las cuentas de activos y pasivos, específicamente a las cuentas pendientes de rendir por parte de las instituciones de bomberos de Chile, comprobándose que dicha unidad ha realizado constantes seguimientos a las objeciones que ha formulado.

Cabe hacer presente que las unidades internas de ese organismo público no han efectuado las labores necesarias para subsanar las observaciones formuladas, por lo que -a la fecha- ellas aún se encuentran vigentes, tal como se desprende de los informes N°s 16 y 17, emitidos en el año 2011, mediante los cuales se hizo presente la inexistencia de un análisis de los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar, sin tener solución al respecto.

La situación expuesta no se condice con los principios de eficiencia y eficacia funcionales establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, e implica la falta de ejercicio del deber de control jerárquico que incumbe a las autoridades respectivas en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de ese texto legal.

Además, no se ajusta a lo señalado en el numeral 79 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, sobre Normas de Control Interno, que destaca la tarea de tales unidades de auditoría interna, en cuanto permiten mejorar continuamente las operaciones de la institución, de modo que, tan pronto detecten una deficiencia, deben adoptarse las medidas necesarias para corregirla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

La institución, en su oficio de respuesta, expresa que respecto de lo objetado en los aludidos informes de auditoría interna N^{os} 16 y 17, ha ido avanzando en subsanar las observaciones, implementando el Manual de Procedimientos y Procesos Contables del Departamento de Presupuestos, aprobado el 11 de noviembre de 2014.

En lo tocante a los análisis de cuentas, manifiesta que ha ido aclarando las diferencias entre la información que mantiene el Departamento de Mutuarias y Bomberos y el de Presupuesto, lo que fue concluido en septiembre de esa anualidad, determinando la razón de las diferencias detectadas, y añade que, mediante oficio N^o 25.952, de 2014, solicitó a esta Entidad de Control la autorización para realizar el ajuste correspondiente al asiento de apertura del año 2014.

No obstante, la observación debe mantenerse, puesto que si bien el servicio procedió a implementar el referido manual de procedimientos, todavía no ha concluido el procedimiento de conciliación solicitado a esta Contraloría General.

2. Inutilización de documentos.

Se verificó que las facturas y documentos originales, tanto nacionales como internacionales, que respaldan los gastos y que se acompañan a las rendiciones de cuentas presentadas por el ejecutor, no son inutilizados con un timbre, leyenda u otro, a fin de evitar el riesgo de una posterior reutilización ante este u otro organismo, lo que permitió constatar omisiones en la supervisión que debió ejercer el servicio auditado.

Lo anterior no se ciñe al numeral 39 de la antes mencionada resolución exenta N^o 1.485, que indica la necesidad de controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización.

Sobre la materia, el servicio señala que la información de respaldo de las rendiciones de gastos fue revisada con documentos originales, los que eran marcados o firmados por el analista responsable de la revisión y luego eran verificados en planillas internas, para corroborar que no estuvieran duplicados.

Pese a lo expuesto por la SVS, esta Contraloría General debe mantener la observación planteada, toda vez que la documentación recogida durante el periodo de fiscalización no muestra que se hubieran tomado las medidas a que se refiere su respuesta.

3. Falta de antecedentes en las carpetas individuales entregadas a la Subsecretaría del Interior.

En la revisión del traspaso de información desde la SVS a la Subsecretaría del Interior, según lo previsto en el artículo tercero transitorio de la citada ley N^o 20.564, se detectaron debilidades en la integridad de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

antecedentes contenidos en dichas carpetas, lo que no guarda armonía con lo señalado en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que aprueba Normas de Control Interno, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta. Los casos relacionados con esta materia serán individualizados en el capítulo III, Examen de la Materia Auditada.

En su respuesta, la Superintendencia indica que remitió a la Subsecretaría del Interior carpetas individuales correspondientes a 311 cuerpos de bomberos y una concerniente a la JNCB y que las situaciones descritas en este punto fueron regularizadas, enviando los antecedentes respectivos a la aludida repartición ministerial mediante los oficios N°s 27.137 y 27.565, ambos de octubre de 2014, de esa Superintendencia, de lo cual se informó a este Organismo de Control durante el desarrollo de la fiscalización.

De conformidad con lo informado y considerando que el servicio auditado reconoce y regulariza la falta observada, se subsana la objeción.

4. Omisión de procedimiento para la revisión de rendiciones de cuentas.

La SVS carece de un procedimiento que permita ejercer un control efectivo sobre los gastos presentados en las rendiciones de cuentas, las cuales omiten antecedentes fundamentales tales como un detalle por mes de los valores aprobados y fuente de financiamiento, lo que no se condice con lo previsto en la letra a), de la definición y objetivos, del capítulo III, de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que aprueba Normas de Control Interno, en la que se indica que "Los controles administrativos son aquellos procedimientos y registros, relacionados con el proceso de adopción de decisiones, que permiten a los empleados realizar actividades autorizadas en la consecución de los objetivos de la institución", lo que se detalla en el capítulo III, Examen de la Materia Auditada.

El servicio expresa, en síntesis, que mantenía procedimientos para la entrega de fondos y la posterior revisión de las rendiciones de cuentas, tanto para la JNCB como para los cuerpos de bomberos, indicando que desde el año 2005 dictó diversas instrucciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, lo que fue puesto en conocimiento de esta Contraloría General mediante el oficio N° 528, de 2011, de dicha Superintendencia, a través de la cual respondió al Preinforme N° 112/2011 de este Organismo de Control.

Acerca del particular, corresponde mantener la observación formulada, pues si bien el servicio manifiesta la existencia de procedimientos para la revisión de cuentas, estos exámenes no cuentan con información que permita al servicio la adopción de decisiones respecto de los datos contenidos y el debido control de las rendiciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

5. Cuentas por cobrar carentes de confiabilidad.

Los saldos que se presentan en las cuentas por cobrar incluyen montos globales respecto de los cuales se desconoce su composición y deudor, tal situación demuestra una debilidad de los datos presentados en los informes, que no se ajusta a lo establecido en la ya mencionada resolución exenta N° 1.485, en su numeral 50, que establece que las transacciones y hechos sean clasificadas pertinentemente con el fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable, lo que implica organizar y procesar la información para la elaboración de informes, planes y los estados financieros, lo que será contenido en el acápite Examen de la Materia Auditada.

Considerando la respuesta de la Superintendencia sobre lo anotado en este punto, se mantiene lo observado lo que se detalla en forma pormenorizada en el acápite III, Examen de la Materia Auditada, numerales 1, 2, 3, 6 y 7 para cada una de ellas.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Rendiciones de cuentas aprobadas sin documentación original.

Sobre la materia, se pudo comprobar que la SVS, a partir del 1° de septiembre de 2012, efectuó abonos en las cuentas por cobrar detalladas en la tabla N° 3, que implicaron rebajas por la suma de \$ 2.858.458.250, sustentándose en certificados emitidos por la Subsecretaría del Interior.

El detalle de las cuentas por cobrar al 30 de agosto de 2012, es el siguiente:

TABLA N° 3: CUENTAS POR COBRAR A LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS		
ÍTEM	NOMBRE CUENTA	SALDO AL 30-08-2012 \$
121060103	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	365.389.000
121060202	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpo de Bomberos	1.748.923.000
121060203	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpo de Bomberos	744.146.250
TOTALES		2.858.458.250

Fuente: mayores contables del SIGFE.

En tal sentido, cabe señalar que si bien el artículo 7° de la citada ley N° 20.564 dispone que las instituciones de bomberos deberán rendir cuenta a la Subsecretaría del Interior, o bien, en las condiciones que indica, ante las Intendencias y Gobernaciones que corresponda, de la inversión de los fondos que les sean aportados en virtud de lo dispuesto en la ley de presupuestos del sector público, debe entenderse que ello resulta aplicable en relación con los fondos otorgados por esa repartición ministerial durante la vigencia del aludido texto legal, esto es, desde febrero de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Lo anterior, atendido que los caudales transferidos antes de la entrada en vigor de la nueva ley N° 20.564, que no han sido rendidos, constituyen cuentas por cobrar que forman parte del patrimonio de la SVS, y además, por cuanto el N° 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, encomienda a las unidades operativas otorgantes de los fondos traspasados a entidades del sector privado, exigir las rendiciones de cuentas, proceder a su revisión y mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes respectivos.

Tal conclusión se encuentra en armonía con lo precisado en el dictamen N° 13.703, de 2012, en el sentido que el traspaso de las atribuciones de la SVS a la Subsecretaría del Interior se encuentra sujeto a la regla general contenida en el artículo 9° del Código Civil, según la cual la ley sólo puede disponer para lo futuro y no tendrá jamás efecto retroactivo.

Por lo tanto, la circunstancia observada infringe lo previsto en el aludido N° 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen.

La entidad fiscalizada responde, en lo fundamental, que en julio de 2012 remitió a la Subsecretaría del Interior la totalidad de la información relativa a las cuentas aludidas en la tabla N° 3 de este informe, puesto que a partir de la entrada en vigencia de la citada ley N° 20.564, compete a dicha entidad ejercer las atribuciones que antes correspondían a la SVS respecto de las instituciones de bomberos, tal como lo dispone el artículo 3° transitorio del aludido texto legal.

En tal sentido, anota que el dictamen N° 35.817, de 2012, de este origen, precisó que desde la entrada en vigor de la referida normativa, la transferencia de los fondos anteriores al año 2012, que no habían sido entregados por la SVS a los cuerpos de bomberos -que constituyen deuda flotante- debía ser efectuada por la Subsecretaría del Interior, previa rendición de cuentas ante este último servicio.

Finalmente, manifiesta que el apuntado dictamen N° 13.703, solamente se refirió al traspaso de la primera cuota del año 2012, que coincidió con la entrada en vigor de la citada ley N° 20.564, estando el presupuesto asignado a la SVS.

Sobre el particular, es necesario indicar que la observación de este numeral no dice relación con los caudales que, habiendo estado previstos en las leyes de presupuestos anteriores a la entrada en vigencia de aquel nuevo marco legal, no fueron transferidos a las entidades de bomberos por la SVS, materia que fue abordada en el antes citado dictamen N° 35.817, de 2012, que designa tales capitales como deuda flotante.

En efecto, la objeción contenida en este punto concierne a los montos que fueron transferidos por la SVS a los mencionados beneficiarios y que no han sido objeto de rendición de cuentas por parte de estos, de modo que tales sumas constituyen cuentas por cobrar que forman parte del patrimonio del organismo auditado, cuyos funcionarios tienen la responsabilidad de exigir las respectivas rendiciones, recibirlas y examinarlas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En consecuencia, se mantiene la observación aquí formulada, atendido que la revisión de las cuentas por cobrar ya mencionadas y su aprobación compete al organismo examinado, de modo que la SVS es responsable de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de dichos caudales y el cumplimiento de los objetivos correspondientes, procediendo a ese efecto mediante la utilización de documentos originales, manteniendo a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a tales rendiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, ya anotada.

2. Documentación original de las rendiciones de cuentas no disponible en la unidad operativa correspondiente.

La comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control revisó la documentación original directamente en la JNCB, toda vez que esta se encontraba en esas dependencias y no en la SVS, lo que no guarda armonía con lo dispuesto en la citada resolución N° 759 de esta Entidad Fiscalizadora, en el numeral 3, "rendición de Cuentas" que dispone que esta deberá permanecer en la sede de la unidad operativa correspondiente, a disposición de esta Contraloría General para su ulterior examen y juzgamiento.

Acerca de este punto, la SVS expresa que, una vez revisada la documentación original presentada por la JNCB, esta es reenviada a esta entidad, con el objeto de que pueda mantener sus comprobantes contables y documentos tributarios de respaldo y agrega que le resultaría muy compleja la mantención de dichos antecedentes en sus dependencias, toda vez que debe revisar la documentación de la Junta y de 311 cuerpos de bomberos.

No obstante, debe mantenerse la observación, puesto que en el caso de las transferencias efectuadas a personas o instituciones del sector privado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, resulta aplicable lo previsto en el numeral 5.3 de la mencionada resolución N° 759, de 2003, de modo que la SVS es responsable de exigir y revisar la rendición de cuentas de los fondos entregados. Asimismo, debe mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de los señalados traspasos, los cuales deben constar en instrumentos originales, tal como lo dispone el artículo 95 de la ley N° 10.336, ya citada, y el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975 (aplica dictamen N° 54.801, de 2013, de este origen).

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Ausencia de los análisis de las cuentas por cobrar a las instituciones de bomberos.

Se verificó que el Departamento de Presupuesto de la SVS, que se encuentra a cargo de contabilizar las operaciones de transferencias de fondos y sus rendiciones, no mantiene un análisis que detalle la información necesaria que requieren las cuentas por cobrar, esto es, la identificación del deudor, la fecha de entrega de los fondos, el movimiento de saldos por cada institución de bomberos y el monto adeudado, circunstancia que impide verificar la coherencia de los datos y la antigüedad de los saldos por cobrar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En razón de lo anterior, la SVS proporcionó como respaldo de las cuentas por cobrar el movimiento que consta en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, que está constituido por el saldo de apertura, cargos, abonos y saldo final pendiente al 31 de diciembre de 2012, información que no permite dilucidar el desglose por deudor, que identifique los saldos pendientes de años anteriores, las transferencias efectuadas y sus respectivas rendiciones.

TABLA N° 4: CIFRAS DEL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DEL SIGFE		
NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO \$
121060101	"Gastos Operacionales de Cuerpos de Bomberos"	12.499.257.888
121060201	"Inversiones Cuerpos de Bomberos"	4.258.868.429
121060205	"Reconstrucción y Reparación Cuarteles de Bomberos"	397.534.829

Fuente: datos obtenidos del SIGFE

A su vez, el Departamento de Mutuarias y Bomberos del organismo auditado, responsable operativo de las transferencias efectuadas a las instituciones de bomberos hasta el año 2012, y actualmente encargado de gestionar la cobranza de las rendiciones de cuentas, proporcionó a la comisión fiscalizadora un detalle de las transferencias, por año; sin embargo, los antecedentes allí consignados presentan diferencias con los montos registrados contablemente, situación que se observa en el numeral 6 de este acápite, sobre "Diferencias entre la contabilidad y el auxiliar".

La falta de análisis de las cuentas vulnera el principio contable de exposición establecido en el oficio circular N° 60.820, de 1995, de este origen, así como el oficio circular N° 79.150, de 2012, de esta Contraloría General, que Imparte Instrucciones sobre la Aplicación de los Estados Financieros, en cuanto precisa que las instituciones públicas deberán efectuar los análisis que permitan asegurar la clasificación de los activos y pasivos, de los ingresos y gastos patrimoniales.

En su respuesta, la Superintendencia manifiesta que elaboró sus informes con los reportes que se extraen del SIGFE y que, a través del Departamento de Mutuarias y Bomberos, mantenía un detalle de las transferencias y del estado de las rendiciones, añadiendo que las diferencias que se presentaron fueron identificadas y puestas en conocimiento de la División de Análisis Contable de esta Contraloría General para su aprobación, en septiembre de 2014.

Asimismo, señala que para dar cumplimiento a la normativa aludida en esta observación y perfeccionar sus procedimientos elaborará un análisis de cuentas por cada cuerpo de bomberos, con los saldos que se encuentran registrados en la contabilidad de ese servicio.

No obstante, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto los análisis que respaldan las cuentas por cobrar aún se encuentran en desarrollo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

2. Inexistencia de gestiones de cobranza.

Respecto a la materia, cabe indicar que, durante el año 2014, la SVS ha efectuado gestiones de cobranza de las rendiciones pendientes.

No obstante, y solicitados los antecedentes respectivos al Jefe de la División de Control de Entidades no Aseguradoras, se constató que no se han adoptado las providencias necesarias para declarar incobrables aquellas acreencias, en su caso, de conformidad con el artículo 19 de la ley N° 18.382, que establece Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria.

Cabe señalar que debido a la falta de análisis contable ya descrito en el cuerpo de este informe, no fue posible determinar el detalle y la antigüedad de los saldos de las cuentas por cobrar.

Respondiendo sobre este punto, la SVS indica que durante el año 2014 ha efectuado gestiones de cobranza, tal como lo indicara esta Contraloría General. Añade que durante la revisión y mediante los oficios N°s 43.619 y 50.334, ambos de 2014, esa entidad proporcionó a este Organismo de Control una planilla electrónica que contiene el estado de las rendiciones de los cuerpos de bomberos de las regiones Metropolitana, VII, XI y XIV.

Asimismo, expone que la declaración de incobrabilidad se encuentra en etapa de evaluación por parte de la SVS, para lo cual debe considerar, entre otras materias que indica, la respuesta que emita este Organismo de Control en relación con su solicitud de autorización para proceder al ajuste contable contenido mencionado oficio N° 25.952 de 2014, de aquel origen.

Sobre el particular y atendido que la entidad examinada no proporciona antecedentes acerca de la antigüedad de cada una de las partidas, ni documentos que permitan a esta Entidad de Control satisfacerse de que la entidad ha ejercido oportunamente dichas gestiones y solo expone acciones de evaluación que se verificarán en el futuro, se mantiene lo objetado.

3. Procedimiento incorrecto para rebajar cuentas por cobrar.

La SVS, mediante el oficio N° 21.650, de 6 de septiembre de 2012, solicitó a la Subsecretaría del Interior copia de los certificados de aprobación de las rendiciones de cuentas efectuadas por los cuerpos de bomberos, con el fin de rebajar de los registros contables la deuda pendiente de dichas entidades.

La circunstancia descrita vulnera lo previsto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y en la mencionada resolución N° 759, de 2003, en su numeral 3.2.1, "Documentación auténtica de cuentas en soporte de papel" de conformidad con el cual se entenderá como documentación auténtica solo el documento original.

En su oficio de respuesta, la SVS señala que a partir de la vigencia de la ley citada ley N° 20.564 ya no forma parte de sus funciones efectuar la rebaja de las cuentas por cobrar, puesto que esa normativa asignó esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

facultad a la Subsecretaría del Interior, lo que se encuentra recogido en el ya mencionado dictamen N° 35.817, de 2012 de este origen; y que, por ende, ha solicitado a esa Subsecretaría y a la JNCB la documentación que acredite que los fondos se encuentren rendidos sin observaciones, a fin de rebajar contablemente los saldos.

Sobre el particular, es necesario reiterar las consideraciones expresadas por esta Entidad de Control en el capítulo II, examen de cuentas, numerales 1 y 2 del cuerpo de este informe, acerca de las atribuciones de la Superintendencia en la materia, donde se precisa que las cuentas por cobrar devengadas antes de la entrada en vigencia de la citada ley N° 20.564 se han mantenido en el patrimonio de la SVS, y que no constituyen deuda flotante, pues las transferencias respectivas fueron cursadas en las anualidades anteriores a tal data, afectando los respectivos presupuestos, por lo tanto, se mantiene lo observado.

4. Omisión en información entregada a la Subsecretaría del Interior.

Con la finalidad de dar cumplimiento al traspaso de información sobre las instituciones de bomberos a la Subsecretaría del Interior, según lo previsto en el artículo tercero transitorio de la citada ley N° 20.564, la SVS estableció que el procedimiento de entrega física de antecedentes a dicha repartición ministerial se efectuaría mediante carpetas individuales, por cuerpo de bomberos, que contuvieran toda la documentación necesaria para la continuidad de las futuras transferencias de fondos y exigencias de rendición de cuentas pendientes.

No obstante, se verificó que en dos casos se omitieron antecedentes, situación que no se condice con el principio de control establecido en el artículo 3° de la antedicha ley N° 18.575, toda vez que la información dispuesta a la Subsecretaría, no era completa.

Respecto a lo señalado, es posible mencionar la situación del Cuerpo de Bomberos de Los Muermos, que mediante el oficio ordinario N° 18.500, de 31 de julio de 2012, de la SVS, no informa que mantiene recursos pendientes de rendición del año 2008, por un total de \$ 1.627.428.

Igual situación se presenta con el Cuerpo de Bomberos de San Rosendo; quien registra en la SVS un saldo pendiente de rendición por \$ 6.526.912, del año 2009.

La Superintendencia indica que las situaciones descritas fueron informadas a la aludida Subsecretaría mediante los oficios N°s 27.137 y 27.565 ambos de octubre de 2014.

Considerando lo expuesto por la SVS, se subsana la objeción.

5. Rendiciones de cuentas por montos superiores a los otorgados.

Se comprobó que la Superintendencia de Valores y Seguros no cuenta con un procedimiento sistemático de revisión de cuentas, que incluya un detalle por documento de respaldo (factura, boletas, etc.), consideración que resulta especialmente relevante atendido que la Junta Nacional de Cuerpos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Bomberos generalmente envía a revisión de gastos un monto superior a los recursos recibidos.

Ello redunda en que el servicio solo aprueba las rendiciones por los montos transferidos inicialmente, sin dejar constancia de los gastos que sobrepasan dichas sumas.

Lo anterior ha vulnerado las sucesivas leyes de presupuestos del sector público que, en la partida 08, capítulo 08, programa 02, correspondiente a la SVS, "Apoyo a cuerpos de bomberos", en cuanto las respectivas glosas ordenaban a dichas instituciones rendir cuentas del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley, lo cual imponía a dicha entidad pública rechazar los gastos improcedentes o que sobrepasaran los recursos traspasados.

CONCEPTO	FECHA DE RENDICIÓN	DETALLE	TOTAL RENDIDO \$	MONTO APROBADO \$	DIFERENCIA \$
Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	16/08/2012	Rendición 4 trimestre año 2011	401.451.271	371.675.750	29.775.521
	07/12/2012	Rendición 1 trimestre año 2012	371.657.229	365.389.000	6.268.229
Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera	07/12/2012	Rendición año 2011	2.359.959.193	1.748.923.000	611.036.193
Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional	16/08/2012	Rendición 4 trimestre año 2011	727.120.625	682.903.500	44.217.125
TOTALES			3.860.188.318	3.168.891.250	691.297.068

FUENTE: Archivo digital con rendición 2012, proporcionada por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.

En su respuesta, la entidad examinada manifiesta que, mediante la circular N° 1.770, de 2005, de ese origen, estableció la forma de presentación de los estados financieros anuales de la JNCB, instrumento que recogía lo dispuesto en la aludida resolución N° 759 y añade que las rendiciones de las cuentas observadas en la precedente tabla N° 5 eran registradas en una planilla electrónica, identificando los gastos aprobados, observados y rechazados, que adjunta.

No obstante, del análisis efectuado se comprobó que los datos incluidos en el documento remitido no son concordantes con los montos contabilizados en el SIGFE, evidenciándose que los valores aprobados en dicha planilla son superiores a los consignados en aquel, de manera que no es posible identificar el detalle de las partidas aprobadas y contabilizadas por el servicio.

Asimismo, cabe agregar que de acuerdo con lo informado por la JNCB a este Organismo de Control, las mayores cifras rendidas se presentan en rendiciones futuras, lo cual obliga a mantener la objeción formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

6. Discrepancias entre la contabilidad y el auxiliar.

Sobre la materia, corresponde señalar que durante 2014, los reseñados departamentos de Presupuesto y el de Mutuarias y Bomberos, efectuaron una revisión conjunta de los deudores por rendición de cuentas de los cuerpos de los bomberos, actividad que arrojó diferencias entre lo contabilizado y el registro mantenido por el aludido departamento de mutuarias, según se detalla a continuación:

TABLA N° 6: DIFERENCIAS DETECTADAS POR LA SVS				
DESCRIPCIÓN	CARGOS CONTABLES \$	CARGOS SEGÚN MUTUARIAS \$	DIFERENCIAS NETAS CGR \$	DIFERENCIAS NETAS SOLICITADAS AJUSTAR
Operaciones enviadas a Contraloría General, división de análisis contable, DAC, para su ajuste y regularización.	536.625.030	615.362.171	-78.737.141	-3.645.635
Operaciones sin gestiones para su regularización.	153.311.017	218.496.989	-65.185.972	-60.035.403
TOTALES	689.936.047	833.859.160	-143.923.113	-63.681.038

FUENTE: Minuta N° 245 de 17 de septiembre de 2014, División de Entidades no Aseguradoras, SVS.

6.1. Diferencias enviadas a la División de Análisis Contable (DAC), de esta Contraloría General.

Según se aprecia en la tabla N° 6, mediante el oficio N° 25.952, de 1 de octubre de 2014, la SVS informó a este Organismo de Control parte de las diferencias detectadas, solicitando autorización para realizar el ajuste correspondiente al asiento de apertura 2014, que por cuenta contable corresponde a:

TABLA N° 7: OPERACIONES ENVIADAS A CONTRALORÍA GENERAL, DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE, DAC				
DESCRIPCIÓN	CARGOS CONTABLES \$	CARGOS SEGÚN MUTUARIAS \$	DIFERENCIAS NETAS CGR \$	DIFERENCIAS NETAS SOLICITADAS AJUSTAR (ANEXO 1) (ANEXO 2) (ANEXO 3) \$
121060101 "Gastos Operacionales de Cuerpos de Bomberos"	71.661.957	106.903.980	-35.242.023	100.099
121060201 "Inversiones Cuerpos de Bomberos"	67.428.244	92.011.121	-24.582.877	15.166.507
121060205 "Reconstrucción y Reparación Cuarteles de Bomberos"	397.534.829	416.447.070	-18.912.241	-18.912.241
TOTALES	536.625.030	615.362.171	-78.737.141	-3.645.635

FUENTE: Minuta N° 245 de 17 de septiembre de 2014, División de Entidades no Aseguradoras, SVS.

La circunstancia expresada infringe el principio contable de exposición, establecido en el oficio circular N° 60.820, de 1995, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Cabe manifestar que, sobre la situación expuesta, deberá estarse al pronunciamiento que sobre la materia emita la División de Análisis Contable de este Organismo de Control.

Debe hacerse presente que las diferencias enviadas para regularización tienen un efecto neto de \$ 3.645.635, mientras que conforme al recálculo efectuado por el equipo fiscalizador este asciende a \$ 78.737.141, situación no aclarada por el servicio examinado.

En su respuesta, la Superintendencia indica que lo objetado por este Organismo de Control no tiene fundamento, puesto que las operaciones matemáticas efectuadas fueron erróneas, debido a que los montos expresados con signo negativo no fueron consolidados con las sumas consignadas con signo positivo.

Al respecto, cabe indicar que lo expresado como diferencia neta en la tabla N° 7 apunta a que el detalle de las cifras no es consistente, en términos globales, con los datos obtenidos por ambos departamentos, de manera que el valor de la diferencia neta establecida por esta Contraloría General y expresada en aquella tabla no debe ser objeto de la consolidación a que apunta la respuesta del servicio.

Lo recién manifestado se explica teniendo en consideración que cada uno de los movimientos representados en las diferentes partidas contables de que se trata representa un hecho económico independiente, que no puede ser asimilado a otro u otros, y que, por ende, ellos requieren una aclaración individual, según la naturaleza de su transacción.

Considerando que la respuesta del servicio no esclarece los aspectos materia de la objeción, esta debe ser mantenida.

6.2. Operaciones sin gestiones para su regularización.

La SVS ha informado a la comisión fiscalizadora, a través de la minuta N° 245, de 17 de septiembre de 2014, que con anterioridad al año 2008, las transferencias eran imputadas directamente a gastos y pagadas con cargo a la deuda flotante, motivo por el cual, según expresa esa entidad, existen diferencias por un total de \$ 60.035.403.

Sin perjuicio de lo manifestado por el servicio, conforme con el recálculo efectuado por este Organismo de Control las diferencias ascienden a \$ 65.185.972, cifra que no es concordante con lo esgrimido por la entidad fiscalizada, tal cual como se expresa en la tabla N° 8.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N° 8: OPERACIONES SIN GESTIONES PARA SU REGULARIZACIÓN.				
DESCRIPCIÓN	CARGOS CONTABLES \$	CARGOS SEGÚN MUTUARIAS \$	DIFERENCIAS NETAS CGR \$	DIFERENCIAS NETAS SIN REGULARIZAR (ANEXO 4) (ANEXO 5) \$
121060101 "Gastos Operacionales de Cuerpos de Bomberos"	24.134.101	41.859.943	-17.725.842	-14.131.770
121060201 "Inversiones Cuerpos de Bomberos"	129.176.916	176.637.046	-47.460.130	-45.903.633
TOTALES	153.311.017	218.496.989	-65.185.972	-60.035.403

FUENTE: Minuta N° 245 de 17 de septiembre de 2014, División de Entidades no Aseguradoras, SVS.

La situación descrita provoca una discrepancia entre los saldos, contradiciendo lo indicado en el procedimiento E-6 del oficio circular N° 54.900, de 2006, de este origen, relativo a las transferencias otorgadas al sector privado por las que se debe rendir cuenta, y no se condice con el principio contable de devengado descrito en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ambos de este origen.

Cabe hacer presente que esta situación ya había sido observada por esta Contraloría General en su Informe Final N° 30, de 2008, sin que hasta la fecha se haya procedido a su regularización.

En su oficio de respuesta, el servicio indica que la diferencia determinada entre el monto recalculado por este Organismo de Control y la SVS, por un monto de \$ 5.150.569, corresponde a la suma de \$ 3.594.072 por gastos operacionales del año 2009 del Cuerpo de Bomberos de Tirúa y la suma de \$ 1.556.497 por inversiones también de esa anualidad del mismo cuerpo de bomberos, lo que se fundamenta a través del oficio N° 25.952, de 2014, remitido a esta Contraloría General.

Agrega, que de acuerdo a lo observado en el Informe Final N° 30, antes mencionado, la Superintendencia dio cabal cumplimiento a la instrucción de contabilización, por una parte, y entendió que la observación respecto a la forma de contabilizar los saldos anteriores al año 2008 había quedado resuelta.

Considerando que la SVS no entrega la propuesta de los ajustes para reconocer como derechos por cobrar la suma de \$ 65.185.972, llevados a gastos en ejercicios anteriores y no contabilizados como activos, esta Contraloría General mantiene lo señalado.

7. Diferencias entre la deuda flotante contabilizada y el análisis de cuenta asociado.

El 31 de agosto de 2012, la SVS traspasó a la Subsecretaría del Interior la cuenta 22192, "Cuentas por pagar gastos presupuestarios", cuyo saldo contable a esa fecha ascendía a \$ 1.073.649.075, la cual corresponde a los fondos devengados pero no pagados a los cuerpos de bomberos. Sin embargo, al efectuar un cotejo con el detalle proporcionado por el organismo auditado, que arroja un total de \$ 1.050.540.517, se desprende la existencia de una diferencia sin identificar por \$ 23.108.222.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Tal disconformidad, fue informada a la Dirección de Presupuestos, DIPRES, mediante el oficio N° 16.309, de 5 de julio de 2012, de la SVS, con el cual se remitió la información de la modificación presupuestaria indicando también que "...analizada la deuda flotante se detectó que ésta mantiene un arrastre desde el año 2003 hacia atrás", y que dichos fondos están a disposición de la DIPRES.

Los precitados fondos fueron traspasados a la Subsecretaría del Interior como parte de la modificación presupuestaria efectuada a través del decreto N° 939, de 2012, del Ministerio de Hacienda.

Consultado sobre la materia, el Jefe de Auditores de Bomberos de Chile informó que la SVS hizo presente, en su oportunidad, que dicho monto forma parte del flujo de caja, como consta en el acta de fiscalización de 17 de septiembre de 2014, de este origen.

La circunstancia detallada vulnera los principios de eficiencia y eficacia funcional establecidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, e infringe el artículo 11 de ese texto legal, por cuanto no se aprecia haber puesto en práctica el control jerárquico necesario para dar solución a la mencionada incongruencia.

Al respecto, la SVS señala que como bien lo observa este Organismo de Control la situación fue puesta en conocimiento de la DIPRES en donde se advierte y trasparenta el monto de \$23.108.222, que no tiene destinatario definido, quedando esta suma a disposición de esa dirección.

Manifiesta que posterior a ello la Dirección de Presupuestos mediante decreto N° 939 de 18 de junio de 2012, autorizó la transferencia por la deuda flotante total incluida la cifra objetada. Por lo anterior esa Superintendencia transfirió el monto total de la deuda flotante al no existir objeción por parte la aludida DIPRES.

Tratándose de una situación consolidada, no susceptible de corregir, la observación debe mantenerse.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Licitación pública N° 21/2011, de la JNBC.

Se presentó ante este Organismo de Control una denuncia a fin de que se revisara el mencionado proceso, llevado a cabo por la JNCB, quien convocó la licitación pública internacional N° 21/2011, "Para la suscripción de contrato de suministro de vehículos de extinción de incendios (Carros Bombas)", según se desprende del numeral décimo sexto, letra b), punto 2, y del numeral décimo séptimo de las bases administrativas del certamen.

Acerca de la competencia de este Organismo de Control para conocer de los procedimientos concursales efectuados por la JNCB, es necesario señalar que el dictamen N° 78.540, de 2013, de este origen, precisó, en síntesis, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política, "el control que ejerce este Organismo Contralor, por regla general, ha de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

desempeñarse sobre órganos que integran la Administración del Estado, carácter que no reviste la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, por cuanto constituye una entidad de derecho privado”.

Añade ese pronunciamiento que excepcionalmente, esta Contraloría General está facultada para fiscalizar lo obrado por instituciones privadas, como acontece en el supuesto que contempla el artículo 25 de la aludida ley N° 10.336, el cual ordena que esta Entidad de Control “fiscalizará la correcta inversión de los fondos públicos que cualesquiera persona o instituciones de carácter privado perciban por leyes permanentes a título de subvención o aporte del Estado para una finalidad específica y determinada. Esta fiscalización tendrá solamente por objeto establecer si se ha dado cumplimiento a dicha finalidad”.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto no corresponde a este Ente de Control pronunciarse sobre las adquisiciones que realice un ente privado como la JNCB, las que –por lo demás- han obtenido su financiamiento de una ley que no tiene carácter permanente, como lo es la respectiva Ley de Presupuestos.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Superintendencia de Valores y Seguros ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 127, de 2014, de este origen.

En efecto, las observaciones contempladas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, falta de antecedentes en las carpetas individuales entregadas a la Subsecretaría del Interior; y en el capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, omisión en información entregada a la Subsecretaría del Interior se dan por subsanadas, atendidos los antecedentes aportados y las verificaciones efectuadas.

Respecto de las observaciones que se mantienen, la SVS deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria que las rigen, considerando a lo menos, las siguientes:

Sobre las observaciones contenidas en el mencionado capítulo III, número 2, inexistencia de gestiones de cobranza, la Superintendencia deberá incoar un sumario administrativo a fin de establecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, copia de la resolución que ordene incoarlo y nombre al fiscal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

1. Acerca de la observación formulada en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, número 1, Falta de observancia del servicio a los informes de auditoría interna, el ente fiscalizado deberá remitir a esta Contraloría General los ajustes contables efectuados de conformidad con la respuesta que la División de Análisis Contable de este Organismo Fiscalizador emita en relación con el oficio N° 25.952, de 2014, de la SVS, citado en el cuerpo de este informe. Ello, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

En cuanto a lo observado en el numeral 2, inutilización de documentos, la SVS deberá generar mecanismos de control destinados a que, en lo sucesivo, los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas sean inutilizados, de lo que informará a esta Entidad de Control en el término antes indicado.

En lo tocante al numeral 4, omisión de procedimiento para la revisión de rendiciones de cuentas, deberá evidenciar la implementación de un registro con un detalle por mes de los valores aprobados y la fuente de financiamiento de todas aquellas adquisiciones que le son rendidas, que permita a esa entidad adoptar decisiones y el debido control de las rendiciones lo que deberá ser presentado a esta Contraloría General en el plazo recién mencionado.

Sobre lo observado en el número 5, cuentas por cobrar carentes de confiabilidad, la Superintendencia deberá implementar procedimientos tendientes a que los análisis de cuentas que emita, contengan los datos suficientes para garantizar su confiabilidad, evitando con ello situaciones como las objetadas en el capítulo III, numerales 1, 2, 3, 6 y 7, implementación que será revisada en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

2. Respecto lo observado en el capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1, rendiciones de cuentas aprobadas sin documentación original, es necesario que el servicio auditado recabe los antecedentes originales relativos a las cuentas por cobrar a que alude esta objeción, revisarlos y, en su caso, darles aprobación.

Además, mientras desarrolla estas diligencias, deberá ajustar los asientos contables respectivos, puesto que las revisiones que dieron lugar a lo impugnado no se efectuaron de conformidad con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este origen.

La SVS deberá informar a esta Entidad de Control acerca de lo obrado y remitir un cronograma, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, que de cuenta de los plazos en que tal situación relativa a las rendiciones de cuentas pendientes de revisión será regularizada por la citada Superintendencia. Dicho cronograma, deberá ser controlado, en su ejecución, por parte del Auditor Interno y mantener los resultados obtenidos a disposición de esta Contraloría General para ser verificado en una próxima auditoría.

Sobre el numeral 2, documentación original de las rendiciones de cuentas no disponible en la unidad operativa correspondiente, la SVS deberá implementar medidas que permitan mantener los respaldos de las rendiciones de cuentas con los antecedentes auténticos, informando de ello en el mismo plazo precedentemente aludido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

3. Acerca de la observación del capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, ausencia de los análisis de las cuentas por cobrar a las instituciones de bomberos, la SVS deberá elaborar los análisis de cuentas que respalden las cifras contenidas en los estados financieros con la información que permita acreditar, entre otras, la antigüedad de la cuenta, monto e institución beneficiaria, sobre lo que informará en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.

En lo relativo al número 2, inexistencia de gestiones de cobranza, el servicio deberá presentar un detalle de los deudores de cuentas por cobrar, individualizando institución, fecha y monto transferido, así como la data y cantidad a que ascienden las sumas rendidas, con indicación de los saldos pendientes.

Además, deberá incluir en dicha nómina las acreencias que estime pertinente declarar incobrables, con los fundamentos de tal decisión, con detalle de las gestiones efectuadas para su recuperación, todo ello en el mismo plazo antes señalado.

Respecto a lo observado en el número 3, procedimiento incorrecto para rebajar cuentas por cobrar, la Superintendencia deberá definir un procedimiento para la revisión de las rendiciones de cuenta, cuyo grado de avance será objeto de revisión en el mismo plazo señalado precedentemente.

Sobre el número 5, rendiciones de cuentas por montos superiores a los otorgados, es necesario que el servicio informe detalladamente la composición de los montos que han sido aprobados y contabilizados, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.

En lo concerniente al punto 6.1, diferencias enviadas a la División de Análisis Contable (DAC), de esta Contraloría General, esa SVS debe informar los ajustes efectuados para calzar la información del Departamento de Mutuarias y la información que consta en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE informando el grado de avance alcanzado en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

En lo tocante al número 6.2, operaciones sin gestiones para su regularización, la SVS deberá solicitar a la mencionada División de Análisis Contable un pronunciamiento respecto a la materia señalada, informando los avances del tema en un plazo de 60 días hábiles.

En cuanto al numeral 7, diferencias entre la deuda flotante contabilizada y el análisis de cuenta asociado, el ente auditado deberá establecer las medidas tendientes a evitar mantener fondos públicos sin el detalle que corresponda.

Finalmente, para aquellas observaciones que serán analizadas en una futura visita de seguimiento, se deberá remitir el Informe de Estado de Observaciones, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivo.

Transcríbese al Superintendente de Valores y Seguros, a los Ministros de Interior y de Hacienda, a los Auditores Ministeriales de los citados Ministerios, al Auditor Interno de la misma Superintendencia; al Subsecretario del Interior, al Presidente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile; y, a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control externo, ambas de esta División de Auditoría Administrativa y a la unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad fiscalizadora.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 1
RENDICIÓN CUENTA 121060101 "GASTOS OPERACIONALES DE CUERPOS DE BOMBEROS"

AÑO TRANSFERIDO	RUT	CUERPO DE BOMBEROS	CONTABILIDAD SIGFE	MUTURIAS Y BOMBEROS	DIFERENCIA	AJUSTE CONTABILIDAD	OBSERVACIONES
2008	70.690.200-7	CUERPO DE BOMBEROS DE LOS MUERMOS	-	1.627.428	1.627.428	1.627.428	EN EL AÑO 2011 SE REBAJO \$ 28.070.424 Y CORRESPONDIA REBAJAR \$ 26.442.996 DIFERENCIA \$ 1.627.428.
2009	65.859.510-5	CUERPO DE BOMBEROS DE CAMIÑA	3.184.153	3.823.883	639.730	639.730	EN EL AÑO 2010 SE REBAJO \$ 2.558.917 Y CORRESPONDIA REBAJAR \$ 1.919.187 DIFERENCIA \$ 639.730.
2009	65.636.620-6	CUERPO DE BOMBEROS DE SIERRA GORDA	3.568.345	4.285.264	716.919	716.919	EN EL AÑO 2011 SE REBAJO \$2.867.670 Y CORRESPONDIA REBAJAR \$ 2.150.751 DIFERENCIA \$ 761.919.
2011	71.106.100-2	CUERPO DE BOMBEROS DE LLICO	6.336.067	7.756.207	1.420.140	1.420.140	EN EL AÑO 2011 SE REBAJO \$ 5.461.434 Y CORRESPONDIA REBAJAR \$ 4.041.294 DIFERENCIA \$ 1.420.140.
2011	65.147.080-3	CUERPO DE BOMBEROS DE LOLOL	4.677.990	8.360.047	3.682.057	3.682.057	EN EL AÑO 2011 SE REBAJO \$ 8.043.943 Y CORRESPONDIA REBAJAR \$ 4.361.886 DIFERENCIA \$ 3.682.057.
2011	65.221.700-1	CUERPO DE BOMBEROS DE PELARCO	6.657.724	8.327.730	1.670.006	1.670.006	EN EL AÑO 2011 SE REBAJO \$ 4.096.328 Y CORRESPONDIA REBAJAR \$ 2.426.322 DIFERENCIA \$ 1.670.006.
2011	75.198.900-8	CUERPO DE BOMBEROS DE QUELLON	17.885.927	19.327.596	1.441.669	1.441.669	EN EL AÑO 2011 SE REBAJO \$ 8.617.345 Y CORRESPONDIA REBAJAR \$ 7.175.676 DIFERENCIA \$ 1.441.669
2011	70.439.200-1	CUERPO DE BOMBEROS DE VILLARRICA	19.516.676	24.530.468	5.013.792	5.013.792	EN EL AÑO 2011 SE REBAJO \$ 12.298.346 Y CORRESPONDIA REBAJAR \$ 7.284.454 DIFERENCIA \$ 5.013.892
TOTAL: MINUTA N° 245 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DIVISIÓN DE ENTIDADES NO ASEGURADORAS, SVS.			61.826.882	78.038.623	16.211.741	16.211.741	

W



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

AÑO TRANSFERIDO	RUT	CUERPO DE BOMBEROS	CONTABILIDAD SIGFE	MUTURIAS Y BOMBEROS	DIFERENCIA	AJUSTE CONTABILIDAD	OBSERVACIONES
2008	70.605.700-5	CUERPO DE BOMBEROS DE NOGALES	5.362.841	4.022.130	1.340.711	1.340.711	LA SVS DEVENGÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, LA SUMA DE \$ 1.340.711.- AL CUERPO DE BOMBEROS DE NOGALES. LO ANTERIOR EN BASE A LAS INSTRUCCIONES DE LA CGR SEGÚN OFICIO N° 60.820, DE 2005.
2009	70.605.700-5	CUERPO DE BOMBEROS DE NOGALES	-	1.340.711	- 1.340.711	- 1.340.711	EL DEPARTAMENTO DE MUTUARIAS Y BOMBEROS REGISTRA EN SU SISTEMA Y EN EL REGISTRO DE LA LEY N° 19.682, EL MONTO INDICADO EL 9 DE ENERO DE 2009, QUE CORRESPONDE A LA FECHA DE ABONO EN LA CUENTA DEL CUERPO EN BANCO ESTADO. LA SITUACIÓN ANTERIOR PRODUCE QUE EN CONTABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN PRESENTE UN SALDO DE \$ 5.362.841.- Y MUTUARIAS Y BOMBEROS, EN SUS REGISTROS UN SALDO DE \$ 4.022.130.-
2009	75.950.150-0	CUERPO DE BOMBEROS DE TIRUA	4.472.234	10.984.946	6.512.712	-3.594.072	LA SVS DEVENGÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, LA SUMA DE \$ 3.594.072.- AL CUERPO DE BOMBEROS DE TIRUA. LO ANTERIOR EN BASE A LAS INSTRUCCIONES DE LA CGR SEGÚN OFICIO N° 60.820, DE 2005. EL DEPARTAMENTO DE MUTUARIAS Y BOMBEROS REGISTRA EN SU SISTEMA Y EN EL REGISTRO DE LA LEY N° 19.682, LA SUMA EN CUESTIÓN, EL 9 DE ENERO DE 2009 QUE CORRESPONDE A LA FECHA DE ABONO EN LA CUENTA DEL CUERPO EN BANCO ESTADO. LA SITUACIÓN ANTERIOR PRODUCE QUE EN CONTABILIDAD DEL SIGFE PRESENTE UN SALDO DE \$ 4.472.234.- DEBIDO A QUE ESTE MONTO FUE RENDIDO EN EL AÑO 2010 CON EL CERTIFICADO DEL AÑO 2008. MUTUARIAS Y BOMBEROS, EN SUS REGISTROS UN SALDO DE \$ 10.984.946.- SUMA PENDIENTE DE RENDICIÓN A LA FECHA SEGÚN M Y B.
2012	71.198.800-9	CUERPO DE BOMBEROS DE CORTE ALTO	-	12.517.570	-12.517.570	- 12.517.570	LA SVS DEVENGÓ EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, LA SUMA DE \$ 2.517.570.- AL CUERPO DE BOMBEROS DE CORTE ALTO. LO ANTERIOR EN BASE A LAS INSTRUCCIONES DE LA CGR SEGÚN OFICIO N° 60.820, DE 2005. EL DEPARTAMENTO DE MUTUARIAS Y BOMBEROS REGISTRA EN SU SISTEMA Y EN EL REGISTRO DE LA LEY N° 19.682, LA SUMA SEÑALADA EL 2 DE ENERO DE 2012 QUE CORRESPONDE A LA FECHA DE ABONO EN LA CUENTA DEL CUERPO EN BANCO ESTADO. LA SITUACIÓN ANTERIOR PRODUCE QUE LA CONTABILIDAD PRESENTE UN SALDO DE \$ 0.- DEBIDO A QUE ESTE MONTO FUE RENDIDO EN EL AÑO 2012 CON EL CERTIFICADO DEL AÑO 2011. MUTUARIAS Y BOMBEROS, EN SUS REGISTROS PRESENTA UN SALDO DE \$ 12.517.570.- SUMA PENDIENTE DE RENDICIÓN A LA FECHA SEGÚN M. Y B.
TOTAL: OFICIO ORDINARIO N° 25.952 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014, LA SVS.			9.835.075	28.865.357	- 6.004.858	-16.111.642	
TOTALES			71.661.957	106.903.980	10.206.883	100.099	

Handwritten signature and initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2
RENDICIÓN CUENTA 121060201 "INVERSIONES CUERPOS DE BOMBEROS"

AÑO TRANSFERIDO	RUT	CUERPO DE BOMBEROS	CONTABILIDAD SIGFE	MUATURIAS Y BOMBEROS	DIFERENCIA	AJUSTE CONTABILIDAD	OBSERVACIONES
2009	81.750.900-2	CUERPO DE BOMBEROS DE SAN ROSENDO	1.159.402	2.170.252	1.010.850	1.010.850	EN 2010 SE REBAJO \$ 2.021.698 Y CORRESPONDIA SOLO \$1.010.848 DIFERENCIA.
2009	65.636.620-6	CUERPO DE BOMBEROS DE SIERRA GORDA	1.424.423	1.734.903	310.480	310.480	EN 2010 SE REBAJO \$1.241.911 Y CORRESPONDIA SOLO \$ 931.431 DIFERENCIA \$ 310.480.
2011	71.106.100-2	CUERPO DE BOMBEROS DE LLICO	878.341	2.761.366	1.883.025	1.883.025	EN 2011 SE REBAJO \$ 3.398.781 Y CORRESPONDIA SOLO \$ 1.515.756 DIFERENCIA \$ 1.883.025.
2011	65.147.080-3	CUERPO DE BOMBEROS DE LOLOL	1.692.325	4.068.635	2.376.310	2.376.310	EN 2011 SE REBAJO \$2.932.248 Y CORRESPONDIA SOLO \$545.333 DIFERENCIA \$ 2.386.915.
2011	81.705.200-2	CUERPO DE BOMBEROS DE MOLINA	8.661.112	9.537.810	876.698	876.698	EN 2011 SE REBAJO \$ 4.898.845 Y CORRESPONDIA SOLO \$ 876.698.
2011	65.221.700-1	CUERPO DE BOMBEROS DE PELARCO	1.531.596	3.879.614	2.348.018	2.348.018	EN 2011 SE REBAJO \$ 2.348.018 Y CORRESPONDIA REBAJAR \$0.
2011	70.009.800-1	CUERPO DE BOMBEROS DE PITRUFQUEN	6.303.006	7.704.184	1.401.178	1.401.178	EN 2011 SE REBAJO \$4.615.368 Y CORRESPONDIA SOLO \$3.214.190 DIFERENCIA \$1.401.178.
2011	75.198.900-8	CUERPO DE BOMBEROS DE QUELLON	6.972.157	7.596.507	624.350	624.350	EN 2011 SE REBAJO \$2.772.656.- Y CORRESPONDIA SOLO \$2.148.306 DIFERENCIA \$624.350.
2011	70.439.200-1	CUERPO DE BOMBEROS DE VILLARRICA	4.811.743	12.773.907	7.962.164	7.962.164	EN 2011 REBAJO \$7.962.164 Y CORRESPONDIA \$0.- DIFERENCIA \$7.962.164.
TOTAL: OFICIO ORDINARIO N° 25.952 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014, LA SVS.			33.434.105	52.227.178	18.793.073	18.793.073	
2009	75.950.150-0	CUERPO DE BOMBEROS DE TIRUA	1.785.240	5.504.975	3.719.735	1.556.497	LA SVS DEVENGÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, LA SUMA DE \$ 1.556.497 AL CUERPO DE BOMBEROS DE TIRUA. LO ANTERIOR EN BASE A LAS INSTRUCCIONES DE LA CGR SEGÚN OFICIO N° 60.820, DE 2005. EL DEPARTAMENTO DE MUTUARIAS Y BOMBEROS REGISTRA EN SU SISTEMA Y EN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

AÑO TRANSFERIDO	RUT	CUERPO DE BOMBEROS	CONTABILIDAD SIGFE	MUATURIAS Y BOMBEROS	DIFERENCIA	AJUSTE CONTABILIDAD	OBSERVACIONES
							EL REGISTRO DE LA LEY N° 19.682, LA SUMA EN CUESTIÓN EL 9 DE ENERO DE 2009, QUE CORRESPONDE A LA FECHA DE ABONO EN LA CUENTA DEL CUERPO EN BANCOESTADO. LA SITUACIÓN ANTERIOR PRODUCE QUE EN CONTABILIDAD DEL SIGFE PRESENTE UN SALDO DE \$ 1.785.240 DEBIDO A QUE ESTE MONTO FUE RENDIDO EN EL AÑO 2010 CON EL CERTIFICADO DEL AÑO 2008. MUTUARIAS Y BOMBEROS, EN SUS REGISTROS PRESENTA UN SALDO DE \$ 5.504.975 SUMA PENDIENTE DE RENDICIÓN A LA FECHA SEGÚN M Y B.
2011	70.003.100-4	CUERPO DE BOMBEROS DE CURICO	15.645.016	11.733.762	3.911.254	3.911.254	LA SVS DEVENGÓ EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, LA SUMA DE \$ 3.911.254 AL CUERPO DE BOMBEROS DE CURICO. LO ANTERIOR EN BASE A LAS INSTRUCCIONES DE LA CGR SEGÚN OFICIO N° 60.820, DE 2005. EL DEPARTAMENTO DE MUTUARIAS Y BOMBEROS REGISTRA EN SU SISTEMA Y EN EL REGISTRO DE LA LEY N° 19.682, EL MONTO INDICADO, EL 2 DE ENERO DE 2012. LA SITUACIÓN ANTERIOR PRODUCE QUE EN CONTABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN PRESENTE UN SALDO DE \$ 15.645.016 Y MUTUARIAS Y BOMBEROS, EN SUS REGISTROS UN SALDO DE \$ 11.733.762.
2012	70.003.100-4	CUERPO DE BOMBEROS DE CURICO	-	3.911.254	- 3.911.254	3.911.254	
2011	71.501.100-K	CUERPO DE BOMBEROS DE PAINE	16.563.883	7.307.330	9.256.553	9.256.553	LA SVS DEVENGÓ EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, LA SUMA DE \$ 9.256.553 AL CUERPO DE BOMBEROS DE PAINE. LO ANTERIOR EN BASE A LAS INSTRUCCIONES DE LA CGR SEGÚN OFICIO N° 60.820, DE 2005. EL DEPARTAMENTO DE MUTUARIAS Y BOMBEROS REGISTRA EN SU SISTEMA Y EN EL REGISTRO DE LA LEY N° 19.682, EL MONTO INDICADO EL 2 DE ENERO DE 2012, QUE CORRESPONDE A LA FECHA DEL ABONO EN LA CUENTA DEL CUERPO EN BANCOESTADO. LA SITUACIÓN ANTERIOR PRODUCE QUE EN CONTABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN PRESENTE UN SALDO DE \$ 16.563.883 Y MUTUARIAS Y BOMBEROS, EN SUS REGISTROS UN SALDO DE \$ 7.307.330.
2012	71.501.100-K	CUERPO DE BOMBEROS DE PAINE	-	9.256.553	- 9.256.553	9.256.553	
2012	70.541.400-9	CUERPO DE BOMBEROS DE FUTRONO		2.070.069	- 2.070.069	2.070.069	LA SVS DEVENGÓ EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, LA SUMA DE \$ 2.070.069 AL CUERPO DE BOMBEROS DE FUTRONO. LO ANTERIOR EN BASE A LAS INSTRUCCIONES DE LA CGR SEGÚN OFICIO N° 60.820, DE 2005. EL DEPARTAMENTO DE MUTUARIAS Y BOMBEROS REGISTRA EN SU SISTEMA Y EN EL REGISTRO DE LA LEY N° 19.682, LA SUMA EN CUESTIÓN EL 2 DE ENERO DE 2012, QUE CORRESPONDE A LA FECHA DE ABONO EN LA CUENTA DEL CUERPO EN BANCOESTADO.

Handwritten signature/initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

AÑO TRANSFERIDO	RUT	CUERPO DE BOMBEROS	CONTABILIDAD SIGFE	MUATURIAS Y BOMBEROS	DIFERENCIA	AJUSTE CONTABILIDAD	OBSERVACIONES
							LA SITUACIÓN ANTERIOR PRODUCE QUE EN CONTABILIDAD DEL SIGFE PRESENTE UN SALDO DE \$ 0 DEBIDO A QUE ESTE MONTO FUE RENDIDO EN EL AÑO 2013 CON EL CERTIFICADO DEL AÑO 2011. MUTUARIAS Y BOMBEROS, EN SUS REGISTROS PRESENTA UN SALDO DE \$ 2.070.069 SUMA PENDIENTE DE RENDICIÓN A LA FECHA SEGÚN M Y B.
TOTAL: OFICIO ORDINARIO N° 25.952 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014, LA SVS.			33.994.139	39.783.943	1.649.666	-3.626.566	
TOTAL			67.428.244	92.011.121	20.442.739	15.166.507	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3
APORTES JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS DE CHILE
CUENTA 121060205 "RECONSTRUCCION Y REPARACION CUARTELES DE BOMBEROS"

AÑO TRANS-FERENCIA	RUT	ENTIDAD	CONTABILIDAD SIGFE	MUTUARIAS Y BOMBEROS	DIFERENCIA	AJUSTE MUTUARIAS Y BOMBEROS	OBSERVACIONES
2010	70.073.800-0	JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS DE CHILE	397.534.829	416.447.070	- 18.912.241	- 18.912.241	EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO TIENE COMO RENDICIÓN POR PARTE DE LA JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS DE CHILE, LA SUMA DE \$ 98.986.621, EL DEPARTAMENTO DE MUTUARIAS Y BOMBEROS RENDICIÓN POR \$ 80.074.380, ESTABLECIENDO UNA DIFERENCIA DE \$ 18.912.241.
TOTAL			397.534.829	416.447.070	- 18.912.241	- 18.912.241	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 4
APORTES ANTERIORES AL 2008
CUENTA 121060101 "GASTOS OPERACIONALES DE CUERPOS DE BOMBEROS"

AÑO TRANSFERIDO	RUT	CUERPO DE BOMBEROS	CONTABILIDAD SIGFE	MUTUARIAS Y BOMBEROS	DIFERENCIA	AJUSTE MUTUARIAS Y BOMBEROS	OBSERVACIONES
2009	75.950.150-0	CUERPO DE BOMBEROS DE TIRUA	4.472.234	10.984.946	- 6.512.712	- 2.918.640	LA SUMA DE \$ 2.918.640.- CORRESPONDE A LAS CUOTAS 1 A LA 4 DEL PRESUPUESTO 2007. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO SÓLO CONSIDERA LAS CUOTAS DEL 2008, EN ADELANTE, PARA LA RENDICIÓN, LO ANTERIOR EN BASE AL PUNTO 1.3 INFORMACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINAL N° 30, DE 2008 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
2010	70.010.000-6	CUERPO DE BOMBEROS DE LAJA	-	2.738.274	- 2.738.274	- 2.738.274	LA SUMA DE \$ 2.738.274.- CORRESPONDE A LAS CUOTAS 1 Y 2 DEL PRESUPUESTO 2007. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO SÓLO CONSIDERA LAS CUOTAS DEL 2008, EN ADELANTE, PARA LA RENDICIÓN, LO ANTERIOR EN BASE AL PUNTO 1.3 INFORMACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINAL N° 30, DE 2008 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

W



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

AÑO TRANSFERIDO	RUT	CUERPO DE BOMBEROS	CONTABILIDAD SIGFE	MUTUARIAS Y BOMBEROS	DIFERENCIA	AJUSTE MUTUARIAS Y BOMBEROS	OBSERVACIONES
2011	75.975.390-9	CUERPO DE BOMBEROS DE TREHUACO	19.661.867	28.136.723	- 8.474.856	- 8.474.856	LA SUMA DE \$ 8.474.856-CORRESPONDE DESDE LA CUOTA N° 1, DEL 2005, A LA 4° CUOTA DEL 2007. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO SÓLO CONSIDERA LAS CUOTAS DEL 2008 EN ADELANTE PARA LA RENDICIÓN, LO ANTERIOR EN BASE AL PUNTO 1.3 INFORMACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINAL N° 30, DE 2008 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
TOTAL			24.134.101	41.859.943	- 17.725.842	- 14.131.770	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 5
APORTES ANTERIORES AL 2008
CUENTA 121060201 "INVERSIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS"

AÑO TRANSFERENCIA	RUT	CUERPO DE BOMBEROS	CONTABILIDAD SIGFE	MUTUARIAS Y BOMBEROS	DIFERENCIA	AJUSTE MUTUARIAS Y BOMBEROS	OBSERVACIONES
2009	75.950.150-0	CUERPO DE BOMBEROS DE TIRUA	1.785.240	5.504.975	3.719.735	- 2.163.238	LA SUMA DE \$ 2.163.238 CORRESPONDE DE LA CUOTA 3 DEL AÑO 2006, A LA 4 DEL AÑO 2007. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO SÓLO CONSIDERA LAS CUOTAS DEL 2008, EN ADELANTE PARA LA RENDICIÓN. LO ANTERIOR EN BASE AL PUNTO 1.3 INFORMACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINAL N° 30, DE 2008 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
2011	65.422.480-3	CUERPO DE BOMBEROS DE DIEGO DE ALMAGRO	8.805.904	11.836.035	- 3.030.131	-3.030.131	LA SUMA DE \$ 3.030.131 CORRESPONDE DE LA 1 CUOTA DEL AÑO 2006 A LA 4 CUOTA DEL AÑO 2007. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO SÓLO CONSIDERA LAS CUOTAS DEL 2008 EN ADELANTE PARA LA RENDICIÓN, LO ANTERIOR EN BASE AL PUNTO 1.3 INFORMACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINAL N° 30, DE 2008 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

AÑO TRANSFERENCIA	RUT	CUERPO DE BOMBEROS	CONTABILIDAD SIGFE	MUTUARIAS Y BOMBEROS	DIFERENCIA	AJUSTE MUTUARIAS Y BOMBEROS	OBSERVACIONES
2011	71.163.100-3	CUERPO DE BOMBEROS DE INCA DE ORO	7.183.775	10.885.327	- 3.701.552	- 3.701.552	LA SUMA DE \$ 3.701.552 CORRESPONDE DE LA 2 CUOTA DEL AÑO 2004, A LA 4 CUOTA DEL AÑO 2007. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO SÓLO CONSIDERA LAS CUOTAS DEL 2008 EN ADELANTE PARA LA RENDICIÓN, LO ANTERIOR EN BASE AL PUNTO 1.3 INFORMACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINAL N° 30, DE 2008 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
2011	82.403.100-2	CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA	70.007.630	90.497.194	- 20.489.564	- 20.489.564	LA SUMA DE \$ 20.489.564 CORRESPONDE DE LA 3 CUOTA DEL AÑO 2006, A LA 4 CUOTA DEL AÑO 2007. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO SÓLO CONSIDERA LAS CUOTAS DEL 2008 EN ADELANTE PARA LA RENDICIÓN, LO ANTERIOR EN BASE AL PUNTO 1.3 INFORMACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINAL N° 30, DE 2008 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
2011	71.516.700-K	CUERPO DE BOMBEROS DE NAVIDAD	8.080.281	12.505.248	- 4.424.967	- 4.424.967	LA SUMA DE \$ 4.424.967.- CORRESPONDE DE LA 2 CUOTA DEL AÑO 2006, A LA 4 CUOTA DEL AÑO 2007. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO SÓLO CONSIDERA LAS CUOTAS DEL 2008 EN ADELANTE PARA LA RENDICIÓN, LO ANTERIOR EN BASE AL PUNTO 1.3 INFORMACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINAL N° 30, DE 2008 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Handwritten signature and initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

AÑO TRANSFERENCIA	RUT	CUERPO DE BOMBEROS	CONTABILIDAD SIGFE	MUTUARIAS Y BOMBEROS	DIFERENCIA	AJUSTE MUTUARIAS Y BOMBEROS	OBSERVACIONES
2011	70.009.260-7	CUERPO DE BOMBEROS DE PAILLACO	9.441.167	10.740.244	- 1.299.077	- 1.299.077	LA SUMA DE \$ 1.299.077 CORRESPONDE DESDE LA 2 A LA 4 DEL AÑO 2007. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO SÓLO CONSIDERA LAS CUOTAS DEL 2008, EN ADELANTE PARA LA RENDICIÓN LO ANTERIOR EN BASE AL PUNTO 1.3 INFORMACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINAL N° 30, DE 2008 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
2011	71.192.900-2	CUERPO DE BOMBEROS DE PERQUENCO	10.565.287	16.144.990	- 5.579.703	- 5.579.703	LA SUMA DE \$ 5.579.703 CORRESPONDE DE LA 2DA CUOTA DEL AÑO 2004 A LA 4TA CUOTA DEL AÑO 2007. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO SÓLO CONSIDERA LAS CUOTAS DEL 2008 EN ADELANTE PARA LA RENDICIÓN, LO ANTERIOR EN BASE AL PUNTO 1.3 INFORMACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINAL N° 30, DE 2008 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
2011	65.649.040-3	CUERPO DE BOMBEROS DE SN. PEDRO DE ATACAMA	6.315.753	7.357.145	-1.041.392	- 1.041.392	LA SUMA DE \$ 1.041.392 CORRESPONDE DE LA 1RA A LA 4TA CUOTA DEL AÑO 2007. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO SÓLO CONSIDERA LAS CUOTAS DEL 2008, EN ADELANTE, PARA LA RENDICIÓN, LO ANTERIOR EN BASE AL PUNTO 1.3 INFORMACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINAL N° 30, DE 2008 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Handwritten signature and initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

AÑO TRANSFERENCIA.	RUT	CUERPO DE BOMBEROS	CONTABILIDAD.SIGFE	MUTUARIAS Y BOMBEROS	DIFERENCIA	AJUSTE MUTUARIAS Y BOMBEROS	OBSERVACIONES
2011	75.975.390-9	CUERPO DE BOMBEROS DE TREHUACO	6.991.879	11.165.888	- 4.174.009	- 4.174.009	LA SUMA DE \$ 4.174.009.- CORRESPONDE DE LA 1RA CUOTA DEL AÑO 2004 A LA 4TA CUOTA DEL AÑO 2007. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO SÓLO CONSIDERA LAS CUOTAS DEL 2008 EN ADELANTE PARA LA RENDICIÓN, LO ANTERIOR EN BASE AL PUNTO 1.3 INFORMACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINAL N° 30, DE 2008 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
TOTAL			129.176.916	176.637.046	-40.020.660	- 45.903.633	

Handwritten signature and initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 127, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, número 1.	Falta de observancia del servicio a los informes de auditoría interna.	El ente fiscalizado deberá remitir a esta Contraloría General los ajustes contables efectuados de conformidad con la respuesta que la División de Análisis Contable de este Organismo Fiscalizador emita en relación con el oficio N° 25.952, de 2014, de la SVS, citado en el cuerpo de este informe. Ello, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, aspectos de control interno, número 2.	Inutilización de documentos.	La SVS deberá generar mecanismos de control destinados a que, en lo sucesivo, los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas sean inutilizados, de lo que informará a esta Entidad de Control en el término antes indicado.			

W



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Capítulo I, aspectos de control interno, número 4.	Omisión de procedimiento para la revisión de rendiciones de cuentas.	El servicio deberá evidenciar la implementación de un registro con un detalle por mes de los valores aprobados y la fuente de financiamiento de todas aquellas adquisiciones que le son rendidas, que permita a esa entidad adoptar decisiones y el debido control de las rendiciones lo que deberá ser presentado a esta Contraloría General en el plazo recién mencionado.			
Capítulo I, aspectos de control interno, número 5.	Cuentas por cobrar carentes de confiabilidad.	La Superintendencia deberá implementar procedimientos tendientes a que los análisis de cuentas que esa entidad emita contengan los datos suficientes para garantizar su confiabilidad, evitando con ello situaciones como las objetadas en el capítulo III, numerales 1, 2, 3, 6 y 7, implementación que será revisada en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

<p>capítulo II, examen de cuentas, numeral 1,</p>	<p>Rendiciones de cuentas aprobadas sin documentación original</p>	<p>El servicio auditado recabe los antecedentes originales relativos a las cuentas por cobrar a que alude esta objeción, revisarlos y, en su caso, darles aprobación.</p> <p>Además, mientras desarrolla estas diligencias, deberá ajustar los asientos contables respectivos, puesto que las revisiones que dieron lugar a lo impugnado no se efectuaron de conformidad con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este origen.</p> <p>La SVS deberá informar a esta Entidad de Control acerca de lo obrado y remitir un cronograma, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, que de cuenta de los plazos en que tal situación relativa a las rendiciones de cuentas pendientes de revisión será regularizada por la citada Superintendencia.</p>			
<p>capítulo II, examen de cuentas, numeral 2,</p>	<p>Documentación original de las rendiciones de cuentas no disponible en la unidad operativa correspondiente.</p>	<p>La SVS deberá implementar medidas que permitan mantener los respaldos de las rendiciones de cuentas con los antecedentes auténticos, informando de ello en el mismo plazo de 60 días hábiles ya citado.</p>			
<p>Capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 1.</p>	<p>Ausencia de los análisis de las cuentas por cobrar a las instituciones de bomberos,</p>	<p>La SVS deberá elaborar los análisis de cuentas que respalden las cifras contenidas en los estados financieros con la información que permitan acreditar, entre otras, la antigüedad de la cuenta, monto e institución beneficiaria, sobre lo que informará en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe..</p>			

Handwritten signature and initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 2.	Inexistencia de gestiones de cobranza.	<p>El servicio deberá presentar un detalle de los deudores de cuentas por cobrar, individualizando institución, fecha y monto transferido, así como la data y cantidad a que ascienden las sumas rendidas, con indicación de los saldos pendientes.</p> <p>Además, deberá incluir en dicha nómina las acreencias que estima pertinente declarar incobrables, con los fundamentos de tal decisión, con detalle de las gestiones efectuadas para su recuperación, todo ello en el mismo plazo antes señalado.</p>			
Capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 2.	Inexistencia de gestiones de cobranza.	Remitir a esta Entidad de Control en un plazo de 15 días hábiles desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que ordene la incoación del sumario y designe al fiscal.			
Capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 3.	Procedimiento incorrecto para rebajar cuentas por cobrar.	La Superintendencia deberá definir un procedimiento para la revisión de las rendiciones de cuenta, cuyo grado de avance será objeto de análisis en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 5.	Rendiciones de cuentas por montos superiores a los otorgados.	El servicio informe detalladamente la composición de los montos que han sido aprobados y contabilizados, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe			
Capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 6.1.	Ausencia de los análisis de las cuentas por cobrar a las instituciones de bomberos y diferencias enviadas a Contraloría General, División de Análisis Contable (DAC),	Esa SVS debe informar los ajustes efectuados para calzar la información del Departamento de Mutuarias y la información que consta en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE informando el grado de avance alcanzado en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.			
Capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 6.2.	Operaciones sin gestiones para su regularización,	La SVS deberá solicitar a la División de Análisis contable un pronunciamiento respecto a la materia señalada, informando los avances del tema en un plazo de 60 días hábiles.			

✶



www.contraloria.cl